



PRINCIPIOS RECTORES PARA FORTALECER LA ÉTICA, LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL BUEN GOBIERNO JUDICIAL

PRINCIPIO I — INDEPENDENCIA, INTEGRIDAD E IMPARCIALIDAD

La independencia y autonomía judicial son pilares fundamentales del Estado constitucional y condición indispensable para la legitimidad de los jueces, razón por la cual están obligados a rechazar cualquier injerencia o influencia indebida que afecte el ejercicio de la función judicial.

PRINCIPIO II — TRANSPARENCIA ACTIVA Y ACCESIBLE

La transparencia acerca la justicia a la ciudadanía y fortalece la confianza en sus instituciones. Por ello, la información de interés público debe ponerse a disposición de manera oportuna, completa y actualizada, a través de canales oficiales y formatos abiertos que faciliten su acceso, consulta y utilización.

PRINCIPIO III — COMPENSIBILIDAD DE LAS DECISIONES JUDICIALES

Comprender las decisiones judiciales permite a las personas conocer las razones que sustentan la actuación de los jueces. Por ello, las providencias y demás actuaciones judiciales deben expresarse en un lenguaje claro, preciso y accesible, sin menoscabo del rigor jurídico.

PRINCIPIO IV — RENDICIÓN DE CUENTAS INTEGRAL

La rendición de cuentas fortalece la legitimidad de las instituciones judiciales y permite a la ciudadanía ejercer un escrutinio informado sobre su desempeño. Para ello, debe ofrecerse información clara, verificable y accesible sobre la gestión, los resultados, el impacto y los desafíos de la administración de justicia.

PRINCIPIO V — PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO MECANISMO DE MEJORA

Una justicia centrada en las personas reconoce a la ciudadanía como un actor esencial para su permanente mejora. En consecuencia, deben promoverse espacios de diálogo y retroalimentación que permitan escuchar sus experiencias, recoger sus aportes e incorporarlos, cuando resulte pertinente, en los procesos de mejora institucional.

PRINCIPIO VI — PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROBIDAD

La confianza pública en la justicia exige que quienes ejercen la función judicial actúen con rectitud y responsabilidad en el manejo de la información que conocen en razón de sus funciones. Este deber implica salvaguardar la información reservada, confidencial o privilegiada y prevenir los conflictos de interés que puedan comprometer la integridad de sus actuaciones.

PRINCIPIO VII — TRATO DIGNO, RESPETUOSO E INCLUYENTE

La dignidad humana está en el centro de la justicia. Toda actuación institucional debe, por tanto, desarrollarse con respeto, igualdad y reconocimiento de la diversidad, atendiendo las distintas realidades y necesidades de quienes acuden a la administración de justicia.

PRINCIPIO VIII — GOBERNANZA RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS EMERGENTES

La innovación tecnológica debe estar al servicio de las personas y contribuir a una justicia más transparente, accesible y eficaz. La incorporación de tecnologías emergentes e inteligencia artificial debe realizarse, por tanto, de manera ética y segura, con adecuada gestión de riesgos, protección de datos, supervisión humana y pleno respeto de los derechos fundamentales.

PRINCIPIO IX — FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EXCELENCIA JUDICIAL

La excelencia judicial se construye sobre el conocimiento, la integridad y la preparación de quienes tienen a su cargo la administración de justicia. De ahí que la formación continua deba acompañar el ejercicio de la función judicial y responder a sus nuevos desafíos, especialmente en materia de ética, transparencia, rendición de cuentas, lenguaje claro, tecnologías emergentes y buen gobierno.

PRINCIPIO X — CULTURA DE MEJORA CONTINUA

La excelencia de las instituciones judiciales exige una permanente disposición para evaluar su desempeño, reconocer sus desafíos y aprender de la experiencia. La medición de los resultados y la incorporación de las lecciones aprendidas deben orientar la adopción de mejoras que contribuyan a una administración de justicia cada vez más eficaz y cercana a las personas.

